

RESOLUCIÓN.- Dictada por el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de este H. Ayuntamiento, con fecha veinte de octubre del año dos mil ocho. En el expediente administrativo número **CMQ39/08**, instruido en contra del C. **JUAN JORGE PARRA ZAMORANO**, servidor público adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, por faltar a las disposiciones previstas por el numeral 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y : - - - -

----- PUNTOS RESOLUTIVOS -----

- - - **PRIMERO.-** Se declara que existe responsabilidad administrativa a cargo del servidor público **C. JUAN JORGE PARRA ZAMORANO**, Agente de Policía y Tránsito, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, por el incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 63 fracciones XXIV y XXVI, 94 fracción III y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. - - - - -

- - - **SEGUNDO.-** Por la señalada responsabilidad se impone al **C. JUAN JORGE PARRA ZAMORANO**, la sanción de **AMONESTACIÓN**, debiéndosele advertir las consecuencias de la falta administrativa cometida, excitándolo a la enmienda y conminándolo con aplicarle una mayor sanción si reincidiere. - - - - -

- - - **TERCERO.-** Notifíquese esta resolución al encausado en la tabla de avisos que se lleva en esta Unidad Administrativa, toda vez que el encausado no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones; y una vez que quede firme la misma, hágase del conocimiento a la Secretaria del Ayuntamiento, así como al Oficial Mayor, para los efectos legales correspondientes, comisionándose para llevar a cabo las diligencias de notificación, al C. RAMON ALVARO PERALTA LABORIN, y en calidad de testigos de asistencia, las C.C. EDITH NAJERA SOLIS y LIC. ALMA BEATRIZ ESPINOZA CAMPOS, todos servidores públicos adscritos a esta Unidad Administrativa.- - - - -

- - - **CUARTO.-** Cumplido que fuese lo anterior, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.- Así lo acordó y firma la Directora General del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, **C. LIC. CARLA NEUDERT CORDOVA**, ante la presencia de dos testigos de asistencia con los que actúa y quienes dan fe. - - - - -

RESOLUCIÓN.- Dictada por el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de este H. Ayuntamiento, con fecha veinte de octubre del año dos mil ocho. En el expediente administrativo número **CMQ40/08**, instruido en contra del C. **CARLOS NIEVES RUIZ GRAJEDA**, servidor público adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, por faltar a las disposiciones previstas por el numeral 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y : -----

----- **PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

- - - **PRIMERO.-** Se declara que existe responsabilidad administrativa a cargo del servidor público **C. CARLOS NIEVES RUIZ GRAJEDA**, Agente de Policía y Tránsito Municipal, adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento, por el incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 63 fracciones XXIV y XXVI, 94 fracción III y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. -----

- - - **SEGUNDO.-** Por la señalada responsabilidad se impone al **C. CARLOS NIEVES RUIZ GRAJEDA**, la sanción de **AMONESTACIÓN**, debiéndosele advertir las consecuencias de la falta administrativa cometida, excitándolo a la enmienda y conminándolo con aplicarle una mayor sanción si reincidiere. -----

- - - **TERCERO.-** Notifíquese esta resolución personalmente al encausado y una vez que quede firme la misma, hágase del conocimiento al Director de Policía y Tránsito Municipal, así como del Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento, para los efectos legales correspondientes, comisionándose para llevar a cabo las diligencias de notificación, al C. RAMON ALVARO PERALTA LABORIN, y en calidad de testigos de asistencia, las C.C. EDITH NAJERA SOLIS y LIC. ALMA BEATRIZ ESPINOZA CAMPOS, todos servidores públicos adscritos a esta Unidad Administrativa.- -----

- - - **CUARTO.-** Cumplido que fuese lo anterior, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.- Así lo acordó y firma la Directora General del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, **C. LIC. CARLA NEUDERT CORDOVA**, ante la presencia de dos testigos de asistencia con los que actúa y quienes dan fe. -----

RESOLUCIÓN.- Dictada por el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de este H. Ayuntamiento, con fecha veinte de octubre del año dos mil ocho. En el expediente administrativo número **CMQ43/08**, instruido en contra del C. **JOSE GABRIEL SANTIAGO MORENO**, servidor público adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, por faltar a las disposiciones previstas por el numeral 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y : - -

----- PUNTOS RESOLUTIVOS -----

- - - **PRIMERO.-** Se declara que existe responsabilidad administrativa a cargo del servidor público **C. JOSE GABRIEL SANTIAGO MORENO**, Agente de Policía y Tránsito Municipal, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, por el incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 63 fracciones XXIV y XXVI, 94 fracción III y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. -----

- - - **SEGUNDO.-** Por la señalada responsabilidad se impone al **C. JOSE GABRIEL SANTIAGO MORENO**, la sanción de **AMONESTACIÓN**, debiéndosele advertir las consecuencias de la falta administrativa cometida, excitándolo a la enmienda y conminándolo con aplicarle una mayor sanción si reincidiere. -----

- - - **TERCERO.-** Notifíquese esta resolución al encausado en la tabla de avisos que se lleva en esta Unidad Administrativa, toda vez que el encausado no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones; y una vez que quede firme la misma, hágase del conocimiento al Director de Policía y Tránsito Municipal, así como al Oficial Mayor, para los efectos legales correspondientes, comisionándose para llevar a cabo las diligencias de notificación, al C. RAMON ALVARO PERALTA LABORIN, y en calidad de testigos de asistencia, las C.C. EDITH NAJERA SOLIS y LIC. ALMA BEATRIZ ESPINOZA CAMPOS, todos servidores públicos adscritos a esta Unidad Administrativa.-----

- - - **CUARTO.-** Cumplido que fuese lo anterior, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.- Así lo acordó y firma la Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, **C. LIC. CARLA NEUDERT CORDOVA**, ante la presencia de dos testigos de asistencia con los que actúa y quienes dan fe. -----

RESOLUCIÓN.- Dictada por el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de este H. Ayuntamiento, con fecha veinte de octubre del año dos mil ocho. En el expediente administrativo número **CMQ44/08**, instruido en contra del C. **EUSEBIO VAZQUEZ BAUTISTA**, servidor público adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, por faltar a las disposiciones previstas por el numeral 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y : - - - -

----- PUNTOS RESOLUTIVOS -----

- - - **PRIMERO.-** Se declara que existe responsabilidad administrativa a cargo del servidor público **C. EUSEBIO VAZQUEZ BAUTISTA**, Agente de Policía y Tránsito Municipal, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, por el incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 63 fracciones XXIV y XXVI, 94 fracción III y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. - - - - -

- - - **SEGUNDO.-** Por la señalada responsabilidad se impone al **C. EUSEBIO VAZQUEZ BAUTISTA**, la sanción de **AMONESTACIÓN**, debiéndosele advertir las consecuencias de la falta administrativa cometida, excitándolo a la enmienda y conminándolo con aplicarle una mayor sanción si reincidiere. - - - - -

- - - **TERCERO.-** Notifíquese esta resolución al encausado en la tabla de avisos que se lleva en esta Unidad Administrativa, toda vez que el encausado no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones; y una vez que quede firme la misma, hágase del conocimiento al Director de Policía y Tránsito Municipal, así como al Oficial Mayor, para los efectos legales correspondientes, comisionándose para llevar a cabo las diligencias de notificación, al C. RAMON ALVARO PERALTA LABORIN, y en calidad de testigos de asistencia, las C.C. EDITH NAJERA SOLIS y LIC. ALMA BEATRIZ ESPINOZA CAMPOS, todos servidores públicos adscritos a esta Unidad Administrativa. - - - - -

- - - **CUARTO.-** Cumplido que fuese lo anterior, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.- Así lo acordó y firma la Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, **C. LIC. CARLA NEUDERT CORDOVA**, ante la presencia de dos testigos de asistencia con los que actúa y quienes dan fe. - - - - -